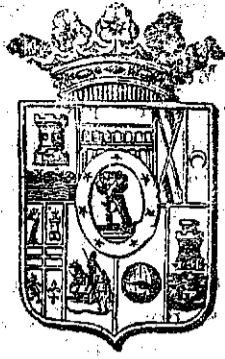


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8. entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'25 »

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno Civil

### Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Se encuentra vacante el cargo de habilitado de los Maestros del partido de Alcalá de Henares, por renuncia del que lo desempeñaba, y esta presidencia ha acordado convocar a los Maestros, Maestras y Auxiliares de los pueblos del citado partido que sean perceptores de haberes en nómina, para que se reúnan en la Sala consistorial de la mencionada villa de Alcalá de Henares, el día 31 de Agosto próximo, a las once de su mañana, y procedan a la elección de habilitado propietario y a la de sustituto, con arreglo a lo que dispone el vigente Reglamento de habilitaciones de 30 de Abril de 1902, teniendo en cuenta las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La elección se verificará en Alcalá de Henares, cabeza de partido y ante el Alcalde y Junta local de primera enseñanza; procediendo terminada la votación, al escrutinio, y proclamando habilitado propietario y sustituto del mismo, a los que tengan mayoría absoluta de votos. En caso de empate, resultará favorecido el que resida en esta Corte y en igualdad de circunstancias, el que ofrezca mayores garantías.

Hecha la elección de habilitado, se levantará acta de la misma por la Junta local de primera enseñanza y por el Alcalde presidente de la Mesa, y se re-

mitirá con todos los antecedentes originales y con las reclamaciones que hubiere debidamente informadas a esta Presidencia, la que procederá al nombramiento de habilitado y al de su sustituto.

2.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en la elección todos los Maestros, Maestras y Auxiliares presentes, perceptores de haberes en nómina, y los ausentes que, siéndolo también, envíen al efecto a cualquiera de los presentes para votar en su lugar un oficio debidamente autorizado designando sus candidatos.

La elección se hará por medio de papeletas, a las que se unirán los oficios de los ausentes, y estos últimos documentos estarán visados por los Alcaldes de los pueblos de las respectivas residencias de los votantes.

Si los electores ausentes autorizasen a otro Maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votación, más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas, siempre que estas autorizaciones se hallen diligenciadas en la forma antedicha.

Si los electores ausentes no autorizasen a Maestro alguno y enviasen directamente su sufragio al Alcalde del pueblo cabeza de partido judicial, presidente de la Mesa, lo harán mediante comunicación en la que expresan su voto, y estas comunicaciones se tendrán en cuenta para el escrutinio uniéndose al acta respectiva.

3.<sup>a</sup> El cargo de habilitado podrán desempeñarlo los Maestros en activo servicio, los jubilados o cualquier persona de responsabilidad, pudiendo también representar a la vez otros partidos judiciales, siempre que sean de esta misma provincia.

4.<sup>a</sup> Todos los que aspiren al cargo de habilitado, deberán presentar con su candidatura un sustituto encargado de reemplazarle, sólo en caso de ausencia justificada, de enfermedad probada o de fallecimiento.

5.<sup>a</sup> Si el elegido fuere Maestro en activo servicio, deberá entregar en la Caja de Depósitos, bien en metálico o

en valores del Estado y a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, una fianza equivalente al diez por ciento del importe líquido de la nómina mensual que haya de percibir, obligándose a sostener un Maestro auxiliar que le sustituya en sus ausencias de la escuela.

6.<sup>a</sup> Si fuese un Maestro jubilado se le exigirá la misma fianza, y siendo persona extraña al Magisterio, la fianza será igual al cincuenta por ciento de una mensualidad. Estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los habilitados.

7.<sup>a</sup> El premio de habilitación no podrá exceder en ningún caso del 1'50 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por todos conceptos, y se les descontará al hacer el pago de sus haberes.

Para conocimiento de los aspirantes y de los Maestros, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 7.<sup>o</sup> del citado Reglamento de habilitaciones, se hace constar que, tomando por base las últimas nóminas satisfechas de las respectivas consignaciones diurna y de adultos, el importe de la nómina mensual del partido de Alcalá de Henares asciende a la suma de 12.526'68 pesetas, unidas las partidas correspondientes a las clases diurna y de adultos.

Lo que para conocimiento del señor Alcalde de Alcalá de Henares y Junta local de primera enseñanza de la misma población, de los Maestros del mencionado partido judicial y de los aspirantes a la habilitación respectiva, se hace público por el presente anuncio.

Madrid, 11 de Julio de 1919.—El Gobernador, Presidente de la Junta, F. Aparicio.—Rubricado.

Se encuentra vacante el cargo de habilitado de los Maestros del partido de Colmenar Viejo, por renuncia del que lo desempeñaba, y esta Presidencia ha acordado convocar a los Maes-

tros, Maestras y Auxiliares de los pueblos del citado partido, que sean perceptores de haberes en nómina, para que se reúnan en la Sala Consistorial de la mencionada villa de Colmenar Viejo, el día 7 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, y procedan a la elección de habilitado propietario y a la de sustituto, con arreglo a lo que dispone el vigente Reglamento de habilitaciones de 30 de Abril de 1902, teniendo en cuenta las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La elección se verificará en Colmenar Viejo, cabeza del partido, y ante el Alcalde y la Junta local de primera enseñanza, procediendo, terminada la votación, al escrutinio, y proclamando habilitado propietario y sustituto del mismo a los que tengan mayoría absoluta de votos. En caso de empate, resultará favorecido el que resida en esta Corte y en igualdad de circunstancias, el que ofrezca mayores garantías.

Hecha la elección de habilitado se levantará acta de la misma por la Junta local de primera enseñanza y por el Alcalde Presidente de la Mesa, y se remitirá con todos los antecedentes originales y con las reclamaciones que hubiere, debidamente informadas, a esta Presidencia, la que procederá al nombramiento de habilitado y al de su sustituto.

2.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en la elección todos los Maestros, Maestras y Auxiliares presentes, perceptores de haberes en nómina y los ausentes que, siéndolo también, envíen al efecto a cualquiera de los presentes, para votar en su lugar, un oficio debidamente autorizado designando sus candidatos.

La elección se hará por medio de papeletas, a las que se unirán los oficios de los ausentes, y estos últimos documentos estarán visados por los Alcaldes de los pueblos de las respectivas residencias de los votantes.

Si los electores ausentes autorizasen a otro Maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votación, más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas, siempre

que estas autorizaciones se hallen diligenciadas en la forma antedicha.

Si los electores ausentes no autorizasen a Maestro alguno y enviasen directamente su sufragio al Alcalde del pueblo, cabeza del partido judicial, Presidente de la Mesa, lo harán mediante comunicación en la que expresarán su voto, y estas comunicaciones se tendrán en cuenta para el escrutinio, uniéndose al acta respectiva.

3.ª El cargo de habilitado podrán desempeñarlo los Maestros en activo servicio, los jubilados o cualquier persona de responsabilidad, pudiendo también representar a la vez otros partidos judiciales, siempre que sean de esta misma provincia.

4.ª Todos los que aspiren al cargo de habilitado deberán presentar con su candidatura un sustituto encargado de reemplazarle, sólo en casos de ausencias justificadas, de enfermedad probada o de fallecimiento.

5.ª Si el elegido fuese Maestro en activo servicio deberá entregar en la Caja de Depósitos, bien en metálico o en valores del Estado, y a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, una fianza equivalente al diez por ciento del importe líquido de la nómina mensual que haya de percibir, obligándose a sostener un Maestro auxiliar que le sustituya en sus ausencias de la Escuela.

6.ª Si fuese un Maestro jubilado se le exigirá la misma fianza, y siendo persona extraña al Magisterio, la fianza será igual al cincuenta por ciento de una mensualidad. Estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los habilitados.

7.ª El premio de habilitación no podrá exceder en ningún caso del uno y medio por ciento de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por todos conceptos, y se les descontará al hacer el pago de sus haberes.

Para conocimiento de los aspirantes y de los Maestros y a los efectos de lo dispuesto en el art. 7.º del citado Reglamento de habilitaciones, se hace constar que, tomando por base las últimas nóminas satisfechas de las respectivas consignaciones diurna y de adultos, el importe de la nómina mensual del partido de Colmenar Viejo, asciende a la suma de 5.861'61 pesetas, unidas las partidas correspondientes a las clases diurna y de adultos.

Lo que para conocimiento del señor Alcalde de Colmenar Viejo y Junta local de primera enseñanza de la misma población, de los Maestros del mencionado partido judicial, y de los aspirantes a la habilitación respectiva, se hace público por el presente anuncio.

Madrid, 11 de Julio de 1919.—El Gobernador, Presidente de la Junta, F. Aparicio.—Rubricado.

## Comisión provincial

Relación de los acuerdos tomados interinamente por la Comisión provincial, constituida con arreglo al caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial, durante el mes de Marzo del corriente año.

(Continuación)

Jubilación, con el haber pasivo de 4.000 pesetas, a D. Francisco Huertas, 80 por 100 de las 5.000 que como Médico de

la Beneficencia provincial ha disfrutado.

Idem a D. Eleuterio Aznar, Médico de la Beneficencia, con el haber pasivo de 3.200 pesetas, 80 por 100 de las 4.000, que es el mayor que ha disfrutado, incluyendo al mismo las 1.000 del premio remuneratorio.

Conceder a doña María Alsina y Tomás, viuda del oficial de cuartos, don Juan Robles, la pensión vitalicia de 618'12 pesetas, 80 por 100 de 2.000 y 2.500 pesetas que su esposo disfrutó.

Jubilación a D. Felipe Nogal, ordenanza de las oficinas Centrales, con el haber pasivo de 1.250 pesetas, 80 por 100 de las 1.531'25 pesetas que disfrutó en activo.

Jubilando al capataz de peones camineros Juan Cruzado, con el haber de 739 pesetas, 80 por 100 de las 923'75, mayor sueldo disfrutado por el interesado.

Aprobar la liquidación de las obras realizadas en la carretera de enlace de Vicálvaro a Velilla de San Antonio con la de San Fernando de Henares a Mejorada del Campo, declarando de abono la suma de 9.460'75 pesetas, a favor del contratista D. Eduardo Guillén.

Desestimar la solicitud de la Real Sociedad Central de Fomento de las razas caninas de España, en la que pide algún objeto de arte, que sirva como premio a alguno de los ejemplares que se presenten en la próxima exposición.

Designando al Sr. Visitador del Hospicio Sr. García Albertos para que, ayudado por el Sr. Rianza, Contador de fondos provinciales, procedan al traslado a Aranjuez de dicho Establecimiento.

Que en vista del escrito del Procurador de la Beneficencia provincial señor Morales, acordó que el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial se ratifique en la querrela contra el periódico «El Madrileño».

Autorizar al Sr. Vicepresidente de la Comisión D. Juan José Alonso para que suscriba y formule la correspondiente escritura pública de cesión, elevando a documento público el contrato otorgado en 10 de Agosto de 1918, por la Junta de Damas, prometiéndose otorgar para el uso y disfrute a favor de la Diputación, la cesión del pabellón en construcción, sito en la finca que dicha Junta posee en esta Corte, calle de O'Donnell, con vuelta al paseo de Ronda, inscrita en el Registro de la propiedad del Mediodía, al folio 112, en el archivo 121 de la 1.ª Sección, folio 10, finca núm. 2.533.

22 Marzo.

Enterada de la providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, en el incidente promovido por los hermanos hospitalarios de San Juan de Dios, sobre pobreza para litigar en asuntos de mayor cuantía contra la Diputación, incidente que pende en la escribanía del Sr. Martos, acordó pase a los Letrados y Procurador de la Beneficencia provincial, para que contesten en tiempo y forma.

Levantando la suspensión de acogidos en el Hospicio, autorizando el ingreso a 31 en las vacantes reglamentarias que existen, procurando su admisión periódica para no gravar el presupuesto e interrumpir el cumplimiento de los acuerdos adoptados respecto al traslado del establecimiento a Aranjuez.

Nombrado interinamente sobrestante de carreteras provinciales, con el haber de 2.500 pesetas, vacante por jubilación de D. Lucio Díaz, a D. Miguel García.

Dado cuenta del escrito del Oficial Mayor D. Marcelino Barrio solicitando se le conceda licencia, por enfermo, la Comisión dispuso se manifieste al interesado lo solicite en forma reglamentaria.

Aprobando los cuadros de precios y pliegos de condiciones remitidos por el Arquitecto para subastar los suministros de materiales de albañilería, madera, herrería, ferretería y cerrajería, vidriería y fontanería, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia, hasta 31 de Marzo de 1920.

Declarar de abono a Ramona Herrero el premio de Lotería de 125 pesetas que la correspondió en uno de los sorteos como acogida del Asilo de las Mercedes.

Idem id. a María Raboso el id. id. idem id.

Autorizando el cruzamiento de la carretera provincial de Ciempozuelos a Griñón solicitado por el Director gerente de la Sociedad «Unión Eléctrica Madrileña», una línea eléctrica de alta tensión, siempre que se tengan en cuenta las prescripciones que determina en su informe el Ingeniero jefe provincial.

Ordenar se forme expediente al Capellán D. Juan Francisco Fernández Vela, por haberse excedido en la licencia que tenía concedida.

Aprobando la distribución de fondos para el próximo mes de Abril, formulada por la Ordenación de pagos y la Contaduría.

Dada cuenta de los recursos entablados por los Ayuntamientos de Collado Villalba, Montejo de la Sierra, Ribatejada y San Agustín, contra el presupuesto provincial de 1919-1920, se informa negativamente en la misma forma que ya se ha hecho con recursos iguales a este de Ayuntamientos de la provincia.

Día 24 de Marzo.

Revocar el acuerdo de la Junta municipal de Madrid de 23 de Octubre último, y en su virtud conceder a la Empresa de la Plaza de Toros de Madrid el concierto y procedimiento de pago del recargo municipal sobre el timbre de espectáculos de que disfrutaban todos los demás de esta Corte.

Nombrar interinamente Interventores de la Inclusa, Hospicio y San Juan de Dios, en las vacantes producidas por D. José Latorre, D. Tomás Ramos de Pablo y D. Enrique Díez, a D. Valentín Rivera, D. Tomás Carod y D. José Barbosa.

Acceder a lo solicitado por el contra-

tista de carreteras D. Pedro Sánchez Gallego, en que pide un año de prórroga al plazo que tenía concedido para la terminación de las carreteras provinciales de Fuentidueña de Tajo a Colmenar de Oreja, y que si no la termina en este nuevo plazo, se procederá a la rescisión del contrato.

Dejar sin efecto la incautación y venta de la fianza constituida por la Empresa de la Plaza de Toros de Madrid, toda vez que no puede tener ya ninguna finalidad por las razones que en su dictamen expone el Negociado.

Ascendiendo al cargo de Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, con la indemnización por honorarios de 4.000 pesetas anuales, al Letrado primero D. José María de Olózaga; reintegrar, según tiene solicitado y la Diputación dispuesto, al Letrado D. Vicente de Piniés; y ascender, en virtud de la anterior corrida de escala, en la vacante del Letrado primero, por ascenso del Sr. Olózaga, al segundo D. Vicente Piniés, con la indemnización anual de 3.000 pesetas, señaladas en presupuesto.

26 Marzo.

Ordenando se proceda por el Sr. Arquitecto a nueva tasa de la antigua Casa-Palacio, por si es susceptible de rebaja, expresando la cuantía de ésta y procurando las mejores condiciones para los intereses provinciales.

Conceder a D. Gregorio Alcázar, vecino de Villarejo de Salvanés, un acogido del Hospicio, para su alojamiento en su domicilio, en las condiciones del externado.

Que se celebren terceras subastas para contratar los suministros de tocino, garbanzos, aceite, patatas, carbón de cok, huevos, jabón y demás artículos, según lo prevenido en el art. 44 de la vigente Instrucción, y solicitar de la Superioridad autorización para adquirirlos directamente a precios corrientes en mercado.

Oír al Cuerpo de Letrados acerca de negativa del Ayuntamiento de esta capital, a pagar el importe de varias estancias causadas por un obrero que, por accidente del trabajo, ingresó en el Hospital provincial.

Ordenando se inviertan en títulos de renta perpetua interior al 4 por 100, las 26.312'50 pesetas, importe de la venta de la casa de la calle de Fray Ceferino González, núm. 13.

Concediendo al ex inspector del Hospicio D. Eduardo Pinto y como gracia especial, 375 pesetas, como jubilado en razón a que ha quedado inútil para el trabajo por una enfermedad a la vista contraída en el ejercicio de su cargo.

Informando en contra del recurso de D. José González Gayo, que pide quede sin efecto la jubilación, acordada por la Diputación en 11 de Diciembre último.

Aprobando el acta de recepción definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Galapagar a Colmenarejo.

Aprobando las cuentas de colecturía correspondientes al mes de Enero til-

timo, disponiendo que el saldo de 247'16 pesetas, ingrese en la Caja provincial.

Nombrar interinamente peón caminero, con el haber anual de 900 pesetas, en la vacante por defunción de Félix Yela, a Antonio Blanco Múgica.

Ascender a capataz de carreteras provinciales, con el haber de 1 050 pesetas anuales, a Patricio de la Puebla, que figura con el núm. 1 en la terna remitida por el Ingeniero Jefe de carreteras provinciales.

Que pase al Cuerpo de Letrados la instancia de D. Gilberto López Soldado, contratista de las obras de nueva construcción del camino vecinal de los Hueros a Torres, para que manifieste si puede concedérsele los beneficios que otorga el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de Agosto de 1918.

Que se abone al Sr. Capellán Mayor los gastos suplidos en el funeral celebrado en la capilla del Hospicio, en sufragio del alma de los señores Diputados D. Daniel Borrega y D. Joaquín Zambrana, cuyo gasto se cargará al capítulo de Imprevistos.

31 de Marzo.

Desestimando la instancia de la enfermera que fué del Hospital provincial Catalina Martínez, pidiendo se le conceda algún donativo en premio a sus servicios.

Concediendo a D. Carlos de Arbiyo, vecino de Nuevo Baztán, un acogido del Hospicio en las condiciones del externado.

Desestimando la instancia de D. Facundo Aparicio solicitando se le conceda una plaza en cualquiera de los establecimientos de Beneficencia provincial.

Ordenando se subsane el error padecido en el nombre del Sobrestante de carreteras provinciales Evaristo Jiménez, puesto que el verdadero es Calisto, como prueba de información judicial.

Se acuerda quede sobre la Mesa por dos sesiones la terna propuesta por el Ingeniero Jefe, para el nombramiento de un capataz.

Informando en sentido negativo a la petición formulada por el Sr. Vivanco, y suplicar al Sr. Gobernador se digne desestimar la pretensión del recurrente.

Madrid, 6 de Julio de 1919.

El Vicepresidente,

Juan J. Alonso.

El Secretario,

S. Viñals.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENA VISTA

Por el presente se anuncia por tercera vez la muerte sin testar y sin dejar herederos conocidos de doña Purificación López e Irigoyen, natural de esta Corte, profesora de francés, viuda de D. Pablo González Fraile, que falleció en Madrid el 17 de Di-

ciembre de 1916, a los sesenta y un años de edad, en su domicilio, calle de Ayala, 34; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarlo en el término de dos meses, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, ante este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Secretaría de D. Antonio de Aguilar, donde se tramita el abintestato de dicha señora, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, haciéndose constar que al primero y segundo llamamiento no ha concurrido reclamante alguno.

Dado en Madrid, a 12 de Julio de 1919.

José Díaz Cañabate.

El Secretario,

Manuel Leira.

(C.—129.)

Por el presente se anuncia por tercera y última vez la muerte sin testar y sin dejar herederos conocidos de don Antonio Sánchez Megías, natural de Madrid, hijo de Antonio y Dolores, viudo de doña María Iniguez, jornalero, que falleció a los setenta años de edad en el Hospital provincial el diez y nueve de Septiembre de mil novecientos catorce, estando domiciliado en la calle del Amparo, sesenta y cuatro, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que, en el término de dos meses, siguientes a la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, donde se tramita el abintestato de dicho Señor, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, previniéndose que al primero y segundo llamamiento no ha comparecido persona alguna.

Dado en Madrid, a catorce de Julio de mil novecientos diez y nueve.

José Díaz Cañabate.

El Secretario,

P. S.

Manuel Leira.

(C.—128)

Por el presente se anuncia la muerte sin testar y sin dejar herederos conocidos de D. Juan Roberto Wenzel Meusel, natural de Lohsa (Alemania), hijo de doña Clara, se ignora el nombre del padre, comisionista, que falleció en Madrid el 24 de Junio de 1918, a los cuarenta y nueve años de edad, en estado de soltero, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarlo, dentro del término de cuarenta días, a contar desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, ante este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, donde se tramita el abintestato de dicho Señor; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar, debiéndose ha-

cer constar que ha transcurrido el plazo de los primeros edictos publicados en dicho abintestato sin que haya comparecido persona alguna reclamando la herencia del causante.

Dado en Madrid, a 17 de Julio de 1919.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

P. S.

Manuel Leira.

(C.—126.)

Serrano Fernández (Segundo), natural de Escarbajosa (Ávila), de estado soltero, profesión dependiente, de diez y ocho años de edad y cuyas demás circunstancias no constan; domiciliado últimamente en la calle del Pilar, 47, bajo, procesado por estafa a D. Mamerto García Corrales, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte (Secretaría del Sr. Sande), a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria, y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de Julio de 1919.

V.º B.º

El Juez,

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

Felipe de Sande.

(Núm.—1.697.) (B.—1.266.)

#### INCLUSA

Don José María Camós y Vañó, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel Sampedro Otero, hijo de Ventura y María Teresa, natural de Villalibre de Somoza (León), de veintitún años, soltero, pescadero, con domicilio en la calle de la Ruda, número 8, tienda, y cuyo actual paradero se desconoce; para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaño, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad, en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos claros, nariz aguileña y color moreno, y en el caso del ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 7 de Julio de 1919.

José María Camós.

El Secretario,

Joaquín Argote.

(Núm. 1.696) (B.—1.265)

Bermúdez (Lisardo), domiciliado últimamente en la calle de San Buena-

ventura, núm. 12, entresuelo izquierda, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de Sr. Argote, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 8 de Julio de 1919.

José María Camós.

El Secretario,

Ante mí:

Joaquín Argote.

(Núm. 1.703.) (B.—1.268.)

#### PALACIO

N. (Antonio), mozo de cuerda, domiciliado últimamente se ignora, suele parar en las inmediaciones de la calle de Santa Ana, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Dr. Infante, para declarar en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 2 de Julio de 1919.

El Secretario,

P. D. del Dr. Infante,

Alejandro Moraleda.

(B.—1.261.)

Romero (Leonor) y García Ochoa (Felipe), domiciliados últimamente en la calle del Río, núm. 26, piso tercero, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Doctor Infante, para declarar en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 4 de Julio de 1919.

El Secretario,

Infante.

(B.—1.263.)

#### UNIVERSIDAD

Eduardo Poveda Teruel, hijo de Jorge y Fructuosa, natural de Aranjuez, de estado soltero, profesión volquetero, de diez y seis años de edad, cuyas señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en la calle de la Arganzuela, núm. 9, piso bajo; procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión.

Madrid, 6 de Julio de 1919.

José Manuel Puebla.

El Secretario,

Esteban Unzueta.

(B.—1.264)

#### TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal industrial de esta Corte.

Hago saber: Que en el juicio seguido en este Tribunal industrial a instancia de doña Ignacia Martín, contra D. Pedro Estévez, sobre pago de salarios, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en segunda pública subasta, una luna biselada de dos metros de alta por un metro cuarenta centímetros de anchura, una mesa despacho pequeña, madera de pino chapada, embargados al demandado don Pedro Estévez, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—La subasta se celebrará en

la Sala Audiencia de este Tribunal, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de Julio próximo, y hora de las diez y media de la mañana.

Segunda.—El tipo para la subasta será el veinticinco por ciento de rebaja del valor de los bienes, según tasación, o sea el de trescientas pesetas.

Tercera.—Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del

Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del tipo del remate

Los bienes se hallan de manifiesto en el domicilio del depositario doña María Soriano, calle de las Infantas, número 25.

Dado en Madrid, a catorce de Junio de mil novecientos diez y nueve.

Francisco Torres.

El Secretario,  
P. D.  
Enrique Quinzanos.  
(C.—127)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARÍA-ENSANCHE

#### PRESUPUESTO DE 1919.

#### MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

CAPITULO PRIMERO	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>GASTOS DEL AYUNTAMIENTO</b>				
Artículo 1.º—Administración central...	18 505 20	18 587 94	6 448 52	43 541 66
— 2.º—Retribuciones.....	595 >	597 66	207 34	1 400 >
— 3.º—Material.....	1.737 19	1.744 95	605 35	4 087 49
<b>TOTAL.....</b>	<b>20.837 39</b>	<b>20.930 55</b>	<b>7 261 21</b>	<b>49 029 15</b>
<b>CAPITULO II</b>				
<b>POLICIA DE SEGURIDAD</b>				
Artículo único.—Guardia municipal...	8.929 29	8.969 20	3.111 59	21.010 08
<b>CAPITULO III</b>				
<b>POLICIA URBANA Y RURAL</b>				
Artículo único.....	4.480 19	8.744 21	1.808 97	14.953 37
<b>CAPITULO IV</b>				
<b>OBRAS PUBLICAS</b>				
Artículo 1.º—Personal facultativo, subalterno y material...	7.988 23	8.023 94	2.783 66	18 795 83
— 2.º—Vías públicas.....	78.639 63	79.997 30	45 769 15	199.406 08
— 3.º—Fontanería Alcantarillas.	95.550 96	104 291 23	31.784 75	231 626 94
— 4.º—Arbolado.....	9 328 33	9.088 27	3.513 60	21.930 20
<b>TOTAL.....</b>	<b>186 507 15</b>	<b>201.400 74</b>	<b>83 851 16</b>	<b>471.759 05</b>
<b>CAPITULO V</b>				
<b>CARGAS</b>				
Artículo 1.º—Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	41.357 61	49.062 35	15.384 04	105 804 >
— 2.º—Obligaciones reconocidas	9.554 12	9.596 91	3.584 25	22.735 28
— 3.º—Litigios, derechos reales y premio de cobranza	6.375 >	6.403 50	2.221 50	15.000 >
— 4.º—Pensiones al personal obrero y accidentados del trabajo.....	409 39	368 17	141 60	919 16
— 5.º—Devoluciones procedentes del ejercicio anterior..	" >	" >	" >	" >
<b>TOTAL.....</b>	<b>57.696 12</b>	<b>65.430 93</b>	<b>21.331 39</b>	<b>144.458 44</b>
<b>CAPITULO VI</b>				
<b>IMPREVISTOS</b>				
Artículo único.—Imprevistos..	531 25	533 63	185 12	1.250 >

### RESUMEN

Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento	20.837 39	20 930 55	7 261 21	49 029 15
— II.—Policia de seguridad....	8 929 29	8.969 20	3 111 59	21 010 08
— III.—Policia urbana y rural...	4.400 19	8 744 21	1.808 97	14 953 37
— IV.—Obras públicas.....	186.507 15	201.400 74	83 851 16	471.759 05
— V.—Cargas.....	57 696 12	65.430 93	21 331 39	144.458 44
— VI.—Imprevistos.....	531 25	533 63	185 12	1.250 >
<b>TOTAL.....</b>	<b>278.901 39</b>	<b>306.009 26</b>	<b>117.549 44</b>	<b>702.460 09</b>

Madrid, 3 de Julio de 1919.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 1.667)

### Negociado de Ensanche.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 13 de Junio último, la adjudicación de dos parcelas inedificables, que miden respectivamente 112'34 y 861'10 metros cuadrados, sobrantes de vía pública a solares que con fachada a la calle de Fernández de los Ríos y Vallehermoso posee el Obispado de esta Diócesis, fijándose el precio de 16'10 pesetas por metro, se anuncia al público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, para que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid, 15 de Julio de 1919.

El Secretario general,  
F. Ruano.

(Núm. 1.759.) (O.—251.)

### Juzgados Militares

#### MADRID

Sáez Rodríguez (José), hijo de Aniceto y de Baldomera, natural de Madrid, Ayuntamiento de id., de estado soltero, de oficio repartidor, de veintiseis años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, distrito del Hospital, procesado por no haber pasado la revista anual, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del regimiento de infantería de Asturias, núm. 31, don Aniceto Ramos Charco Villaseñor, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 10 de Julio de 1919.

El Teniente Juez instructor,  
Aniceto Ramos.

(Núm. 1.743.) (B.—1.299.)

Fernández (Julio), de domicilio desconocido, comparecerá, en el término de quince días, a partir de este edicto, ante el señor Juez instructor, Capitán de infantería D. Alberto Barbarán y Cacho, en el domicilio del Juzgado, sito en la calle de Ferraz, 40, 3.º, con el fin de declarar en las diligencias que instruye con motivo de la lesión causadas a una vaca de la propiedad del citado, por un carro de artillería el día 8 de Abril último.

Madrid, 13 de Julio de 1919.

El Capitán Juez instructor,  
Alberto Barbarán.

(Núm. 1.729) (B.—1.296)

### Laboratorio Central de Sanidad Militar

#### DIRECCION

Debiendo procederse a la contratación, por subasta pública, de los medicamentos, efectos, envases y utensilios necesarios en este Establecimiento para el servicio de presupuesto durante el ejercicio de 1919 a 1920, se convoca, por el presente anuncio, a una pública licitación que tendrá lugar el miércoles 3 de Septiembre próximo, a las diez, en este Laboratorio, calle de Amanuel, núm. 36, ante un Tribunal presidido por el Director del mismo, con sujeción a la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación de 6 de Agosto

de 1909, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de Protección a la industria nacional, se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes 9, 10 y 13.

El contratista que ofrezca productos nacionales, deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos, o hacerlo después, pero con anterioridad a la primera entrega de artículos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus sucursales de provincias, el cinco por ciento del total importe del lote o lotes a que se refiera su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites, se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados, de nueve a doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

En el caso en que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de la misma, y si, terminado el plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactados conforme al modelo inserto a continuación, debiendo estar extendida en papel sellado de undécima clase (o llevar adherida la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel), estará firmada por el interesado o persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con ante-firma) y acompañar a la misma la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la contribución industrial o el certificado de haberse dado de alta en ella, y el poder en su caso.

Madrid, 23 de Julio de 1919.

El Director,  
Gregorio Olea.

#### Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de... demoiado en..., con cédula personal de..., clase, número..., enterado del anuncio publicado en el número... del BOLETIN OFICIAL de la provincia o de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día... de... y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, efectos, envases y utensilios que se necesitan en el Laboratorio Central de Sanidad Militar para el servicio de presupuesto durante el ejercicio de 1919 a 1920, se comprometo a ejecutar dicho servicio con arreglo a las condiciones fijadas en los pliegos citados y a los precios siguientes:

El lote número... por la cantidad de... pesetas (en letra).

El lote número... por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

(E.—310)